

1

D. Don Barcena Don José Manuel Navarro a  
El Claustro General y.ª mañana martes a las nueve de  
la mañana; para, ver una circular de la Inspección  
Grav. de Instrucción pública, comprensiva de varios par-  
ticulares relativos a la ejecución del Plan Gral. de Estudios  
y otros; y sobre todo resolver lo mas conveniente. N.º de folios  
fecha Lunes 28. de Agosto de 1826.

Don Fran.º García de Caceres  
Vice R.º

Otro: Por primero punto, para ver la resolu-  
ción de S. M. acerca de la volición del Senor  
Don D.º Josef Lorenzo Perez, fecha ut supra.

Don  
García  
Vice R.º

AVSA





Leyda en Clausura de Genl. de 29 de Mayo  
de 1826

Real reduccion de V. M. confor-  
macion con lo informado por el Ven-  
dovado asni de J. de El Dorado y de Josef  
Jovencio Perez impunitivo, no  
continua en su carrera de Medici-  
na y se le conmuta con la Ten-  
cenda de la Penza de ella.







Que se requiera y se presente el oficio  
Carta orden a la Inspeccion con  
previo a varios particulares  
perteneientes, todos a que se in-  
forme a S. M. el Sumplim. to  
de todo ello, a cuyo efecto  
el Sr. D. D. hacienda mande  
que oficio especialmente a las Jun-  
tas de Plan y Hacienda  
y demas Juntas y Particular  
aquien correspondan, lo acuerden  
a la mayor brevedad todo  
lo que se pide, teniendo pre-  
lo que ya se ha informado y  
remetido ya al Gobierno, ya  
a la misma Inspeccion

AVSA





H

3

Claustro General de 29 de Agosto de 1826.

Leydala Cedula se leyeron los acuerdos del  
ultimo Claustro celebrado en el dia 12 del  
corriente mes de Agosto segun lo mandado en  
los articulos de la ultima visita del año de  
1825.

1.º oficio  
de la Inspeccion  
Gen. de Instruccion  
publica sobre  
varios particu-  
lares q. pide.

1.º oficio  
de S.M. sobre la  
instancias del  
Dr. Perez.

Con seguida con  
la Cedula se leyó una  
Real Resolucion de S.M. confor-  
mandose con lo informado por la  
Univ. afin de que el Doctor Dr. Josef  
Lorenzo Perez, impurificado, no conti-  
nue en su Catedra de Medicina, y se  
le contribuya con la tercera parte de la  
renta de ella; Y enterado el Claustro, pa-  
so a votar en la forma sigte.

Dr. Rafael, no vota

Dr. Bermudez, que se que, Cumplase y  
ejecute, la Resolucion de S.M. sobre la  
solicitud del Don Dr. Josef Lorenzo Perez,  
Rmo Alonso, M. de Id,

Dr. Roman, yd,

Dr. Texera, yd, Y en esto in voce  
convino la Univ. por lo q. se  
acordó lo q. resulta del primer  
Acuerdo, Vea.





24.º 105 En seguida se leyó un oficio carta orden  
de la Inspección Genl. e Instrucción pu-  
blica, comprensiva de varios particulares  
relativos todos á la ejecución del Plan  
Genl. de estudios, y otros, y enterado el Cla-  
voso de todos los por menores q. pide dha  
Inspecc<sup>on</sup> de estudios, pasó á votar en la forma, sig.  
P<sup>mo</sup> Pafols, que las noticias q. pide  
la inspección Genl. e Instrucción  
pública, las debe labuarse el Sr. por  
con intervención de las respectivas  
Juntas de personas q. han estado  
de en ellas, y todo sea á la mayor  
brevedad.

D<sup>or</sup> Bermejo Id, haciendo mención de  
alg. particulares se hallan  
ya labuados, y quando se hizo

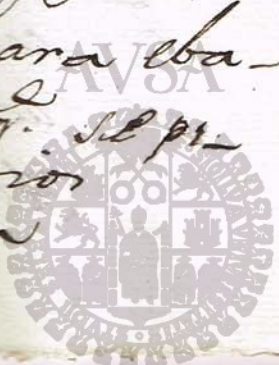
D<sup>or</sup> Roman, Id

D<sup>or</sup> Ferrer, Id

P<sup>mo</sup> Mena, Id

D<sup>or</sup> Carrasco, q. se quando cumplida y  
efectuado, la carta oficio de la Ins-  
pección General e Instrucción p<sup>u</sup>b.  
ca

leyóse, y q. el Sr. D<sup>or</sup> lo haga  
saben á todas las Juntas y per-  
sonas q. sea necesario para labu-  
ar todos los p<sup>or</sup> menores q. se p<sup>u</sup>-  
den por la Inspección de estudios  
R. Salas, voto el P<sup>mo</sup> Mena





<sup>mo</sup> R. Barbas, lo votado

<sup>mo</sup> R. Jauregui yd

<sup>mo</sup> R. Martin, R. Moraleda, R. Therz & Conde,  
y d. Peres, yd

por don Atuebra, Exo V. Cancid  
yd

por Vice don don Ocaña yd.

Y así votado tratado y conferenciado se  
acorda lo q. resulta del 2.º Ac.º = vease

AVSA





5

M

Acuerdos del Claustro Gen<sup>l</sup> de 29 de Ago<sup>to</sup> de 1826=

- 1.<sup>o</sup> Que se guarde cumpla y execute la R.<sup>a</sup> resolución de S.M. conformandose con lo informado por la Univ. a fin de q. el Don Dn. Josef Lorenzo Perez, impurificado, no continúe en su Catedra de Medicina y se le contribuya con la tercera <sup>de la renta</sup> parte de ella.
- 2.<sup>o</sup> Que se guarde cumpla y execute el oficio carta orden de la Inspeccion Gen<sup>l</sup> de Instruccion publica, comprensibo de varios particulares pertenecientes todos aq. se informe a S.M. del cumplim<sup>to</sup> de todos ellos, acuyo efecto el Señor Rector haciendo entender dicho oficio, especialmente a las Juntas de Plan y de Hacienda y demas Juntas y particulares a quien correspondan, libacuen a la mayor brevedad todo lo q. se pide por dha Inspeccion, teniendo presente lo q. ya se ha informado y remitido tanto al Gobierno, como ala misma Inspeccion.

José García  
Vice Rector

Mtño Rafael

Secretario





Decreto General de 29 de Feb. de 1826.

1.º Que se que cumpla y execute la Real resolucion de V.M. conformandose con lo informado por la Univ.ª afin de q.º el Don D. Josef Lorenzo Perez, impunitizado, no continúe en su Carrera de Medicina y vele contribuya con la tercera parte de la renta de ella.

2.º Que se que cumpla y execute asimismo el oficio carta orden de la Inspeccion Gen.ª de Instruccion publica, comprando de varios particularnes pertenecientes todos aq. se informe a S.ª. del cumplimiento de elos, a cuyo efecto el Sr. D.ª por haciendo entender al ofi.º de Especialidad a las Juntas de Salamanca y de Hazienda, y demas Juntas aguien conserpnda, sbacien alai mayor bre. vada todos los q. se pide, teniendo presentes los log.ª q. se ha informado y remitiendo tanto al Gobierno como a la Inspeccion.

Mano de  




Inspeccion General  
de  
Instruccion publica.

6

Esta Inspeccion General, encargada de ha-  
cer ejecutar en todas sus partes, y seguir su tenor literal el plan  
de Estudios y arreglo general de Universidades, desea se cumplier  
las obligaciones que le estan impuestas, y para desimponerlas con el  
mayor acierto y puntualidad, ha acordado expedir una circular  
comprehensiva de los artículos siguientes.

1.º El Rector, como encargado del gobierno de la Universidad,  
y debiendo proceder en el con arreglo a las leyes publicadas o que se  
publicaran, de las cuales sera el executor, y el unico Responsable; y  
estando encargado de cuidar sobre los Estudiantes, y sobre los Doctores,  
y Catedraticos, y toda los individuos del Seno y Claustro, Remitirá  
a la Inspeccion Gral. la matrícula de los Estudiantes, en el año esco-  
lastico q. concluyó en el mes de Junio anterior; Acompañada de las  
listas que los Catedraticos hayan formado, segun el artículo 215,  
con notas expresas de la Capacidad, Aplicacion, instruccion, y aptitud  
de cada uno de sus Discipulos p.º los Cargos o Destinos, que podran de-  
sempeñar en las diferentes Carreras, asi en la Universidad como en el  
Estado. Se notará de cada uno si ha llegado a ganar el curso  
de su matrícula, o si ha recibido el grado de Bachiller o de Licen-  
ciado segun su clase; haciendo particular mencion de los que hubie-  
ren obtenido estos grados como premios, segun estan designados en  
el Titulo III. del plan desde el artículo 303. Se expresaran en  
su caso los Estudiantes despedidos por ineptos o desaplicados, como  
previene el art.º 147; Los corregidos o castigados por el Tribunal  
de censura, conforme al artículo 111, y siguientes; los despedidos  
de la Universidad por incorregibles, o por su mala conducta moral  
o politica a tenor del artículo 318; y los que hayan sido impuri-  
ficados en segunda instancia.

En quanto a los Colegios incorporados a Universidad el Rec-  
tor de esta pedirá al del Colegio su correspondiente matrícula p.º  
remitirla.

En matrícula separada se expresaran los nombres de los  
Catedraticos, su edad, año de empuñara, y sus respectivas Magestrades.





con informe de la condensa y desempeño de cada uno de ellos; ha-  
ciendo mención de si han sostenido dichos Catedráticos el acto pui-  
blico de conclusiones. Al fin del curso, como se previene en los art.  
216, y 220, sobre cuales materias, y quines han sido los Ausentes,  
pues sin este requisito no se ha de computar al Catedrático el  
año de enseñanza por grado p.<sup>o</sup> La jubilación, y debe presentarse a  
cada uno la correspondiente nota según lo q. veniere p.<sup>o</sup> Lo sucesivo.  
También comprenderá esta matrícula la clase de Moderantes  
de cada facultad y de la Historia; haciendo constar como se hayan  
portado en el desempeño de este encargo.

Se formará otra matrícula de los Bachilleres en Teolo-  
gía, Leyes, y Cánones que hayan estado encargados de las expli-  
caciones de extraordinario prevenidas en los artículos 123, y siguientes.  
Sin cuyo mérito primero no podrán substituir Catedras ni enseñar  
a ellas; y se expresarán las cursantes asistentes a dichas explicaciones  
y por cuanto tiempo, pues sin haber asistido a ellas por tres meses  
al menos no pueden aspirar al grado de Bachiller: y al mismo  
tiempo se dirá sobre cuales materias se hayan hecho respectivam.  
tales explicaciones.

En una apase se expresarán con la debida  
distinción quienes son los individuos del Tribunal de Contas, quie-  
nes de la Junta de Hacienda, y los de la Junta de Arreglo y  
plana de estudios: los Bibliotecarios, si hubiere mas de uno, y  
el Jefe Fiscal, diciendo la antigüedad de grado de cada uno, y si  
es nuevo Doctor o Catedrático.

Cada una de estas Matriculas y notas se formará p.<sup>o</sup>  
separado, y con toda especificación y claridad.

2.<sup>o</sup> LA Inspección neceria saber si se halla planteado  
el estudio de Gramática y de Humanidades en todas sus partes  
conforme á lo prevenido en el reglamento general p.<sup>o</sup> las Escuelas de  
Latinitad aprobado p.<sup>o</sup> R.<sup>o</sup> decreto de 29 de Nbre. de 1825;  
y en su defeso cuales disposiciones se han tomado, con arreglo al  
artículo 19 del plan de Universidades, acerca de esta clase de  
estudios; que numero de Maestros hay, de que clase, quines son,  
y con que nombramientos; cual es el metodo de esta enseñanza, y  
por que libros se verifica; y si al fin del curso se han celebrado



7  
Los Exámenes generales, y Exámenes públicos, como se manda  
en el artículo 23.

5.º Si hay establecida Cátedra particular de Reli-  
gion, según el art. 50; o si en su defecto han asistido con los  
Teólogos a la Cátedra de Moral los Estudiantes de quinto año  
de las otras facultades, según está prevenido.

4.º Si se halla formalizada la Academia de práctica so-  
rense a tenor de los artículos 65 y 66 del plan; remitiendo el  
reglamento formado para su gobierno.

5.º e No constando tampoco en la Inspección los reglam.<sup>tos</sup>  
que rigen en las respectivas Academias de cada facultad, como  
previene el artículo 122, se remitirá copia de ellos.

6.º También se acompañará copia de las tablas de  
enseñanza mandadas formar a los Catedráticos, y rectificar a cada una  
de las facultades, a tenor de los artículos 18.ª y 19.ª, e igualmente  
copia del Cuaderno que cada uno de los Catedráticos haya dispuesto y  
prevenido sobre el método de enseñanza adoptado en su Cátedra, en  
cumplimiento del artículo 109.

7.º La Junta de Hacienda, como encargada de admi-  
nistrar, recaudar, y distribuir las rentas de la Universidad, remitirá a  
la Inspección una vez por semana del ingreso de todos los productos con  
especificación de su procedencia, y la data justificada de su inversión,  
con la debida distinción de cada uno de los gastos según los ramos  
a que pertenecan; informando al mismo tiempo lo q. se la ofrezca, y  
proponiendo economías y medios p.ª la mejor administración.

8.º El Rector y Claustro, agente a la Junta de Hacien-  
da, y estando a lo dispuesto en el art. 23, informará acerca  
del número de empleados y dependientes, subalternos, su dotación, y  
economías que puedan hacerse, con lo demás que sobre el particu-  
lar estimen conveniente.

9.º La Junta de Arreglo y plan de Estudios, cumpli-  
do con lo prevenido en el art. 34, informará muy por menor  
de todos sus trabajos y progresos p.ª planear la enseñanza en  
todos los puntos que abarca el expresado plan de Estudios; y de los  
obstáculos que hubiere hallado p.ª ello, proponiendo los medios  
de removerlos, dando cuenta de su estado y celo en el desempeño





De una Comisión tan importante?

El Rector deberá remitir las expresadas noticias e informes en todo el próximo mes de Septiembre.

Y para que tenga puntual cumplimiento este acuerdo de la Inspección prevengo a V.S. que lo haga saber inmediatamente en Claustro General, p.<sup>o</sup> y enterados todos sus individuos, y las Juntas respectivas, correspondientes por su parte a llevar a efecto lo mandado, sin dilación ni demora alguna; suministrando a V.S. cuantas noticias y datos le fueren necesarios; y si lo que no es de esperar, se mostrase alguno descuidado o indolente, procederá V.S. a lo que haya lugar en su caso y fuere oportuno; y en caso necesario me lo hará saber p.<sup>o</sup> puesto en noticia de la Inspección. Y del recibo de este orden, y de haberla comunicado al Claustro General, me dará V.S. aviso sin pérdida de correo.

Dados que a V.S. m.a. Madrid 22, de Agosto de 1826.

J. V. Maxim



Legde en Clausuro den 20 29 29  
dags de 1826

Carra sirkulan de la Inspeccion  
General de Instruccion publica  
comprensiva de varios puntos  
largos relativos ala educacion de  
Hijos General de Comodoro y  
otros.



Gracia y Just.<sup>o</sup> El Rey N. S. conforme con el parecer de esta Universidad no ha te-  
 nido a bien acceder a la instancia de D.<sup>o</sup> Jose Lomas Perez, que  
 solicitaba continuar en la Catedra que obtenia, sin embargo de su  
 impurificacion, y ha resuelto S. M. se le abone la tercera parte  
 de la dotacion de la Catedra que desempeñaba. De Real orden  
 lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento de la Uni-  
 versidad. Dada en la Ciudad de San Ildefonso 25 de agosto de 1786.

Juan. Co. Lomas de Almaraz

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

